

Ayuntamiento de Madrid

1837

1^a 113 - 63. Policia

Da orden de campo solicitando
 licencia para la construcción
 de la casa de arena de San
 Bernardo n.º 29 m.º 498

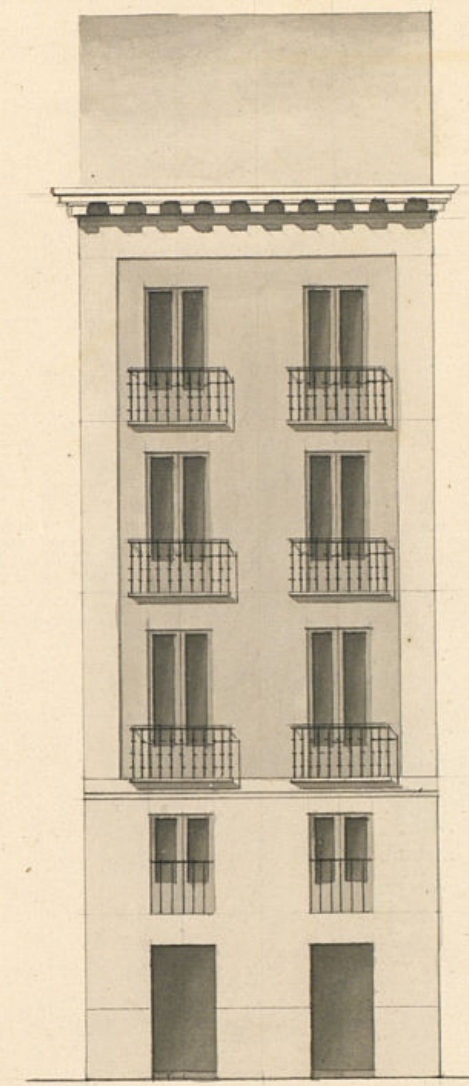
1837

Plano de la nueva fachada

Plano de la nueva fachada que se intenta hacer en calle ancha de S. Bernardo numero 29 manz. 498.

Diseño de la nueva fachada que se intenta hacer en calle ancha de

S. Bernardo numero 29 manz. 498.



25

35 metros

Madrid y Julio 14 1837
Felipe Arce

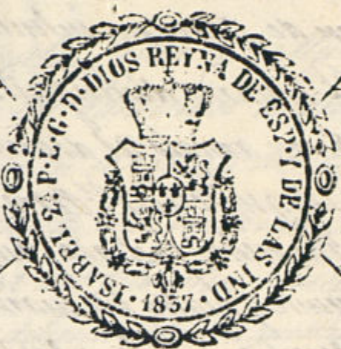
Madrid y Junio 12 1837
Joaquín de Hergotita
Vergara

Escala de 10 20 30 40 50 Pies castellanos

1-113-63

N.º 25

SELLO 4º
40 Mº



AÑO DE
1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

Excmo Ayuntamiento de esta M.ª P.ª

Madrid 15 de Junio de
1837

Por acuerdo del
Excmo Ayuntamiento

Pase al Sr. Regidor
de la decida para
que ojeos al Sr. Regidor

del departamento infor-
me lo que se le ofrece.

Al Comandante de Ocampo, Vicario de una corte,
dueña de una casa calle estrecha de S.º Bernardo,
distinguida con los num.º 5.º y 29.º mudo, en
la plaza.º 498, con el respecto deudo hace pre-
sentar a V.ª E. que tiene determinado construir
de nueva planta otra casa, como lo demuestra
el anexo dibujo que presenta hecho y firma-
do del arquitecto D. Pedro Cingoriza Yengo, y
para poder verificarlo.

El V.ª E. Suplica V.ª E. se digna concederle la corres-
pondiente licencia, precediendo los informes que tenga
abien y se acostumbra en semejantes casos; como
el que se designa sino para la colocación a ma-
teriales de esta obra: gracia que espera merecer en la
justicia a V.ª E. Madrid 14 de Junio de 1837.

M.ª del Carmen Ocampo
Yengo

Sr. Regidor Comisario

Consecuente al anterior decreto de V.ª E. que procede
del Excmo Ayuntamiento y menciona la licencia que de
berá otorgarse en la construcción de la nueva fachada

Junio 15. de 1837.

Informe el Sr. Arquitecto
obre el terreno y plano que pre-
senta, lo que se le ofrece.

Paran

que D.^a Carmen de Orampio intenta edificar en su Casa Calle a la
Isla de S.^{ta} Catalina distinguida con el n.^o 29. mue.^o
de la M.^o 198 con arreglo al dibujo que presenta fu-
nada por el Arquitecto D.^o Pedro de Langotilla y
nunca digo: que dicha fachada debe establecerse en li-
nea recta los veinte y cuatro tres varas pies que tiene de extensión
estando por su derecha con la n.^o 38. y por la izquierda con la 29.
ambas nuevas de la misma Manzanera; de cuya líneaación resulte
la portería por el extremo de la primera de siete esteros pies, y
por el de la segunda de tres varas pies que en toda la extensión
de los veinte y cuatro tres varas pies de la línea se dicha
fachada componen Setenta y cinco divisiones, las mis-
mas que fueran a beneficio público en el paraje de la
Calle, lo que a juicio de nuevas y juntas de cada una en
aquél paraje anexas a la cantidad de diecisiete reales
y dos y treinta m. lo cual deben ser abonadas de los fondos
Municipales a esta interinidad. En cuyo supuesto no se me ofe-
re reparo p.^o que se sirva el Sr. Ayuntamiento. Considerada la
licencia que solicita bajo la observancia del dicho presupuesto
pero con las precauciones circunstanciales de que los muros han de con-
struirse de piedra natural con mezcla de cal y arena sobre ter-
reno firme, dándole cuatro pies de grueso hasta media pie más
bajo q.^o el mar en pie de la Calle, en donde se hallare más
pie de cada lado se montará el Tercero de cantonera de tres pies de
altura lo mismo con su tronco correspondiente, resultando de he-
das cuadradas en el punto más elevado de la Calle, continuando
a nivel hasta el mar bajo, sin que falte en ningún punto
de la fachada. Sobre el referido Tercero y con el mismo grueso
de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y
arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la
misma fabrica en toda su altura, siendo los arcos de puentes y sin-
tan del propio material, sin entamar alguno ni umbrales de ma-
dera, rebaltan dese un cuarto de pie por lo interior de cada pie
de los siguientes, de forma que resulte el último de un pie y
medio p.^o el arriete de Alcega, q.^o sea de madera cuadrada con
punto de Alcega. Canecllos con tornos, corona superior
mostrada y canalones de plomo u hoja de lata con ventosas
que recojan las aguas fuera de las casas de la Casa colocados
en terminos que no vayan a plomo sobre las fachadas de
alumbradas, recibiendo las boquillas, carballetes y ronallos con
yeso. Los balcones tendrán de buelo lo más pie y medio en el
piso principal uno los del segundo medio los del tercero y antepuerta

dos en el subsuelo, dando de altura a aquellos tres pies y tres cuartos
y el intervalo de los balcones de sus pies, dejando las patillas de los
balcones recibidas en el grueso de la pared un pie y más de esto y para-
do del río de la luz de las ventanas. En las puertas no habrá batiente ni
puerto que salga del filo inferior de la fachada p.^o que no impidan el
tránsito público. debiendo abrirse aquellas hacia lo interior de la posesión. En
la obra se montarán los de piedra berroquena de medio pie de grueso y
igual salida de la utabierta en la misma. Construida M.^o 198 fabricada
a vida con junta tirada bajo una cañante, montadas con mezcla
de cal y arena entendiendo esto mismo con el Alcega que debe incluirse
en dicha salida dándole pie y medio de línea y un pie de grueso
sin q.^o en las laterales abriese lumbreras orientales a los S.^{ta}
nos, debiendo colocarse sobre las molduras de las puertas, y por último,
se rebocará la fachada de dentro con arreglo a un buen orden de construc-
ción: pero como el Sr. Ayuntamiento se halla autorizado en el cargo de
la Policía, buen punto de los edificios y de la seguridad pública, po-
drá cuando quite el Sr. Alcalde primero o Sr. Regidor Comisario
del Cuartel mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin
embargo que la dueña deba dar aviso luego que este montada la cantonera
p.^o practicar el primer reconocimiento, segundo de cuando el pie
principal y tercero mandose halla la fachada coronada con el Alcega para
que practicado todo por ello haberse cumplido cuanto el Sr. Ayuntamiento
tiene resuelto sobre el particular. En cuanto a la construcción de ande-
nias de la fachada de esta Casa, se observará q.^o las almas sean de un solo
colocadas en medio de las buclas p.^o que no resulten molestias en la
fabrica: que las juntas sean de maderas de a. nio, y las tablones de
buena calidad sin nudos saltarines, poniendo tres por lo menos en el ancho de
cada andamio, no comiéndose el Arquitecto, ni carguen con muchos ladril-
los; y p.^o evitar todo motivo de inseguridad y de daño a dicho o de a. nio en
tre las almas q.^o vayan de antepuerta o de andamio, elevada de las tablones una
tres pies menos un tanto, recibiendo este andamio en donde se coloque el puntal q.^o
sea formado con vara saliente, y las andamios interiores tendrán también el pro-
fesor de q.^o se hagan según arte, con la idea de evitar la ocurrencia de una desgra-
cia. Madrid, Julio 17. de 1837.

Ayuntamiento de Madrid Julio 18 de 1837.

Fernán de Soria
Cose al Sr. Ayuntamiento

taniento a fin de que se riva espe-
di la licencia oportuna si en ello no
concurra menoscambio.

Amo Dn Perez

Madrid 22 de Julio de 1837.

En Ayuntamiento Const.

Concedese la licencia q. se pide con arreglo a lo que se
informa dandose por certificacion; ya se tiempo se
abonaran los pies de sitio q. quedan a beneficio pu-
blico: y tengase presente lo mandado en la colocacion
de materiales y acubros p. no embarazar el transito
publico.

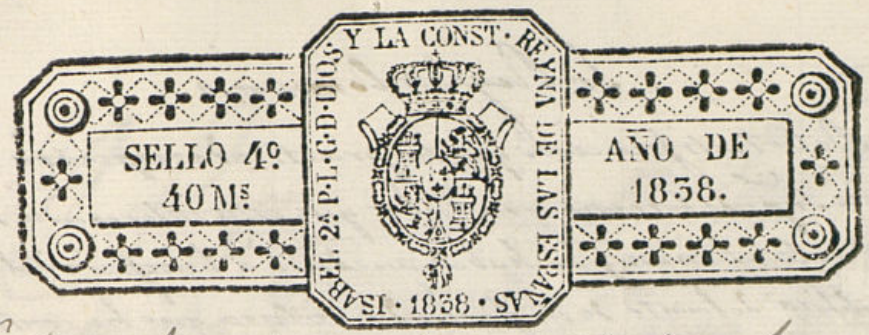
Dn Mariano M. Clementin & C.

Exmo. Sr. Dn. D. Fernan de Campo Duena
de una casa para Lancha de San. Bernando
num. 5 vico y 29 nuevo de la m. 498, se acordó a dho
Exmo. Ayuntamiento solicitando licencia para cons-
truir dha casa de nueva planta con arreglo al
plano que acompaña firmado por el Sr. Dn.
Dn. Pedro Tena y Vengoa. Pasado al Sr.
Sr. Dn. de la de dho. para que oyendo al Sr.
Sr. del de partamto informase lo que
rele a dho. se han practicado ambos en los
terminos siguientes.

Aqui los dos informes

Ordenado de dho. informes el Exmo. Ayuntamiento en
el celebrado en ~~22~~ 22 del cor. se acordó conceder
la licencia pedida con arreglo a ellos dando e por
certificacion, haciendose a un tpo el abono de los
pies de sitio que quedan a benef. pub. y teniendo
presente lo mandado en cuanto a la colocacion de
materiales y acubros para no embarazar el tran-
sito publico y para que como dos de
presente que firmo Madrid 29 de Julio
de 1837

Sr. Dn



Excmo Ayuntamiento Constitucional desta muy Erroica Villa y Corte.

Dña M. del Carmen Garcia Ocampo Dueña de una Casa, sita eneya y su Calle Ancha de San Bernarido señalada con los numeros 5 bijos y 29 uuebo dela manzana 494, con etdebroo respeto Espone, f. habiendu levantado de nueva planta, dicha Casa, segun la ins- trucion f. marca la licencia f. original, a Compañia, y constando poreya, ser setenta pies y 16 abos cuyo bator, esta marcado, en dicha licencia; los que quedando a beneficio dela Villa, espera la Espoente, se sirba, p. E. mandar, se despache el cony- tente Libramiento, para f. se la satisfagan, los seiscientos pesuta y dos reales y 30 maravedi Justicia f. espera merecer. Dios guarde a V. E. m. d. Madrid 7 de Marzo de 1858

Madrid 7 de Marzo de 1858. Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento. M. del Carmen Garcia Dueña para que se le pague al Sr. Regidor de la Seccion de Hacienda para que haciendo el Boquisito del departamento informe lo que le opereca. Madrid 29/3/58. fue el Arquitecto, El Regidor, J. San Román

Sr. Regidor Comisario

De la justificación que he practicado respecto a los
pies sup. de terreno y su valor que esta interesada solici-
ta se le abonen por haber quedado a beneficio del tránsito
publico delante de la fachada de casa que ha construido en la calle
mans. a que se refiere resulta, estar conforme a lo que manifeste so-
bre el particular en mi anterior informe fha diez y siete de Julio del
año proximo pasado por lo que no en su contra reparo en que se le
depahe el competente Libramiento para que la sea abonada su con-
tidad que reclama Madrid y Mayo 24 de 1838.

Permin Plon Diaz

Como Señor.

En vista de lo informado por el Arquitecto del Do-
parlamento, soy de parecer se mande expedir a esta
interesada el libramiento de los 632 rs. y 30 m. d. vn.
que resultan a su favor por los pies superficiales y
de sitio que ha desfructado a beneficio publico como con-
ta en la licencia que le concedió el Excmo Ayuntamiento
para edificación de nueva planta la casa que se cita,
y se la pague dicha cantidad tan luego haya fondos
disponibles para ello: P. E. Sin embargo Resolverse
lo que sea de su superior agrado Madrid 24 de
Mayo de 1838.

Como Señor.

El Regidor Comi-
sario de Penas y Censuras

[Signature]

El Excmo Ayuntamiento Com. de esta va.
ha resuelto por acuerdo de ayer, se libren
en vista de la liza de pago formada por la
Com. de Hacienda se libren a D. J.
Carmen de campo duena de una casa de
Calle de S. Fernando n.º 5 viejo y 29 nuevo
de la m. a 498, 632. 30 m. d. vn. importe
de 7000 rs. y cinco diez y seis avos al respecto
de 50. A cada uno, que ha dejado a be-
neficio publico al tipo de la construcción
de la casa

Lo comunico a V. M. para su inteligencia
y el efecto convenientes en el sup.º de S. J.
con esta Jta se ha expedido el oportuno
libramto

Dios de la Jta de S. J.
de 1838.

Don Conrado de Madrid

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "D. J. ..."]
1838

[Large, stylized handwritten signature or name.]